

## **Bravo de Lagunas, Gabriel**

**Señor. El Licenciado Grabiel Bravo de Lagunas  
Presbitero predicador... villa de Marchena dice que  
acudiendo a la obligación q tiene de advertir a su  
Magestad de las cosas convenientes al servicio de  
... y a la Real Hacienda de Vuestra Magestad ya es  
bien publico teniendo por principal el erario  
Universal... para que se repare el exceso que en  
estos Reynos se hace en la saca de la moneda y  
otras cosas. [Manuscrito]**

[s.l. : s.n., 16??].

Vol. encuadernado con 53 obras

Signatura: FEV-AV-G-00751 (08)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*





Y Licenciado Gabriel Brans. Delaguna. Presbitero. predicador administrador  
 y Vicario de la jornada. que se saca a. A. farrage natural. de la Villa de Maragona.  
 dice que acudiendo. a la obligacion que tiene de ad. servir. A. V. M. de las cosas convenientes.  
 al serui. de V. M. y a la Real hacienda. de V. M. y al bien publico temiendo.  
 Por principal. el dano Universal. que camouido. adar abito. al V. M. de lo que por sus J. J.  
 a V. M. y de lo que aydo. y entendido. y conbueni. que se remedie. para que se repare. El  
 excoso. que en estos Reynos se hace en la saca de la moneda. y otras cosas. y que dello ay.  
 notable cucumj. de las Rentas Reales. y vien de sus Reynos. en diez millones cada año.  
 Los quales se sacan. Los estrangeros. asi en moneda. como en otras cosas. contentas en este  
 memorial. Lo qual todo se remediará con tres o quatro. articulos. q. V. M. se sirva de  
 mandar. gober. con los quales no solo se bora. la d. saca. mas aun. de necesidad. abian.  
 de volver. todos los millones que asta aqui. ansacado. Los estrangeros. para lo qual. su.  
 J. J. V. M. mande se considere lo siguiente

La ym. en la calabria y Reynos de napoles. y Sicilia se curan. solo mens. en cada  
 un año. mas de sesenta e cinco mill. libras de seda. las quales se cargan en m. g. en  
 dos volas al año. llebandola en m. d. en agenora. adonde la labran. y Veneficien  
 para vender en m. y en diversas partes donde se gasta. Ad. V. M. que si V.  
 M. manda que esta seda. no se pueda sacar. de estos lugares. donde se curia. sin que  
 se labre. y Veneficien. en ellos. Resultara. m. g. ay. lo que ay. a las Rentas Reales. y se  
 a. cecientran. en m. de tres partes. mas. de lo que ay. Valen. por que el mercader. que la  
 compra. a. el comprador. pagaria. en d. y al mercader. que la compra. al que la Veneficien.  
 pagaria. d. y el que deo. que se dexa. la compra. se sacase. del lugar. pagaria. d.  
 d. y cada. V. M. respecto. de lo Veneficien. que ay. en m. g. el d. que al V. M.  
 se paga. y de mas. de lo que se. que a la Real hacienda. de V. M. en esto. le vendria. A.  
 los naturales. de las d. partes. donde la seda. se curia. se arrian. d. con la d. de  
 los off. y asi. se enriquecia. la tierra. y respecto. de esto. se abia. mandado. se llebato. en  
 agenora. En la forma. de d. donde. se. m. g. de d. y m. g. de d. Veneficiadores  
 de estos frutos. mediante lo qual. lleban. tambien. gran suma. de d. que fue.  
 ra. de estos Reynos. hallara. V. M. por. Verdad. que en Sicilia. no ay. un. Real. abier.  
 do. se llebado. tantos. y otros. estrangeros. llebandose. los. g. m. de d. y de este. camino.  
 todo. el. ynterese. de sus. tierras.

galeras  
 Segundo se ad. V. M. conbueni. que las galeras. que tiene. a. parte. de na.  
 poles. y g. m. de d. se comure. y haga. de gente. española. como. lo son. las. de na. galeras.  
 que. por. todas. son. noventa. y cinco. e. mas. las. quales. se. f. y conmutadas. en  
 quarenta. galeras. y. puestas. en. Lisboa. quatro. y en. la. isla. de. S. Miguel. las. galeras.  
 que. estan. en. na. poles. que. sus. leguas. de. la. b. a. g. y. b. al. tar. donde. ad. abier.



quatro galeras. y en cartagena quatro. y en jamaica quatro. y en Ofranca de misa  
y en puerto Serculer quatro. y en gaeta quatro. y en napoles quatro. y en galermo quatro  
y en saragosa de sicilia quatro. De donde que conuenido estas galeras de poyente a le  
te. y de le vante apoyente. Vnas sedan abis aotias. y lodan y theoben. alas otras  
guardias que ay de en yueis adho. y mandado qd mas que se saga esto. en esta forma  
se segue. de los Reynos. La Utilidad y goberno. siguiente.

Lo primero. Vmas es señor absoluto de este Reyno de inglaterra de donde que ninguno cosa  
para entrar en salir. y del sm que de los vnos. o de los otros. se acastuio. y lo maruantes esto  
seguro. en las cosas que ay de guerra y guangencia. que esto es de muya consi. deracion de maner  
y aprua. y sus vasallos. quatrocientos mill ducados. que ordm. que esta a la  
los reyes. como de reyes mill cautivos. que cada año cautaiba argel. y otros cofarjos. y  
mae. de las haciendas que se lleban. con las personas. que son de muya valia.

Lo segundo. siendo como se dice. Lagente de las galeras española. que el V. m. d. vien y m.  
Amigos. y sus cosas. que con este m. n. l. c. u. o. estaran o fueren. y exercitadas para  
ofaciones que se ofrecieren. Lo tercero. estara la moneda. de los Reynos. segura. que  
se llebata y sacara a Reynos estranos. antes todos. se ayran. y aplicaran. para sus cosas  
como es el v. d. que hasta aqui an sego los estrangeros. de lo qual esta es una tan  
primera y sobre siendo la terna mas de la que el mundo tiene. Lo otro con

viene al reu. de Dios. como señor. y al de V. m. d. que la galera Real y patrona de  
re. esten. Vno. de quatro galeras. En napoles. y en cartagena. y en el. y por que  
estar en engon. se siguen los yncoumientes arriba referidos. y otros muchos  
se p. d. i. a. n. d. a. r. Lo otro aunque subiera a causa. para el. y para las galeras  
Montonplacion de equitables. sino solo considerav. y V. m. d. galera sellanes de  
galeras. y compañías de los otros. en las quales no anda ninguno. acuya causa  
miere lagente. sin con fesar. y de los sacramentos. Esto solo bastara  
mober el sego. cristianismo de V. m. d. aqui en las. de los Reynos. estranos y por  
donde tan amonido se pueden ser. y visitar. Lo otro V. m. d. mandara que  
galeras. arriba referidos esten en los puertos. arriba declarados. El primero dia  
mayo. hasta fin de octubre. y demas de los efectos arriba referidos. se van a  
para que los nauis. que se van de. sana. sin aber sido registrados. no se al  
ban a salir sin sepan. y llebarse el dim. y quens d. a. n. d. e. t. e. d. i. m. m. o. d. e. c. o. n. t. a. n. t. e.

Van visitados y ordenadas estas galeras. con la diligencia que V. m. d. mandara  
y sera y imposible salir algunos. sin que en quenta con el. y las galeras  
Lo otro se adierte al V. m. d. que el galeon de florenca. viene de veses  
e l. a. n. o. a. c. a. d. i. s. e. l. q. u. a. l. s. a. c. e. c. a. l. a. e. n. g. i. b. r. a. l. t. a. r. m. a. l. a. g. a. c. a. r. t. a. g. e. n. a. a. l. i. c. a. n. t. e. s. o. l. o.  
de vender o sondear mercaderias. a titulo de lo qual. lleba de que. y de. f. e. c. m. m. o. d. o.  
cajones. llenos de moneda. y otros que se mande con brevedad. y lo grabe  
nas. de tener los estrangeros. con los libris de caja. de de ben. y an de aber. m. m. o. d. o.

y otras que estan solamente se les confierta tener tienda de mercaderias.



que para esto fueren menester. por que de no aberse de aqui adelante a comprar.  
 La sangre y substancia de la hacienda del Rey. de la fuente mas rica de sus  
 Reynos. de bandos y alonotia y sustitucion adonde la racion en dimiutos q es.  
 tan gran suma. que ni ellos la pueden contar ni saber. que hacer y no guardar  
 y las de placer labiados con tierra y maten a los. tratados en nauios. esto es.  
 por que cada año contra de las yndias. y los que ay al presente  
 y sien alguna razon que de tener. el temido de esto. por que si es en esta y que.  
 y no se nota amenester. al viable que de. con tanto acuerdo. al cumplimiento de  
 las necesidades. que tiene para las guerras. y presidios que tiene fuera de los  
 Reynos. y para el correo y sustento. de los españoles que abitan en la corte de  
 mana. y allí en el mes español. y abramas que los provean. que no les libemas.  
 de quinientos por ciento cada año saliendo los. a lo presente. tratando con extranjeros  
 Amas de duientos por ciento cada año. de esta manera. Cambiase de roma y  
 es pma. a veinte y cinco por ciento cada tres meses. Cambiando y recambiando.  
 quatro veces en el año. que estas son las paradas. que un año se pasan. y así viene  
 a ser duientos por ciento cada año. Advierta V. maj. que es necesario el comer  
 cio y sustento de los que allí estan y que por fuerza sea de sacar moneda y pa  
 que no sea tanta mande V. maj. se trate con los españoles Vanqueros y se les de  
 licencia para sacar la moneda con el ducado. y acuerdo que tan grave n. q. se  
 quiere. por que en esto se gana muy pocas. que los yntereses. que la Real Hacienda  
 recibe. y por los españoles antes de iran. y se arrayan en su tierra. q. no  
 lleban a la agona.

Advierte. con gran consideracion fuera de los probesos q. que los vancos  
 y libros de casa que estan en estos Reynos. de los extranjeros. seran fite vancos  
 y otras omenos. y que quitando esto cada uno llebna. lo que tiene que ser. en estos  
 vancos. y de que sea y imposible de ser de tratar. en mercancia de adonde se  
 siguieron los probesos. gran suma a las rentas. Reales de alcaualas. y alms.  
 de arifagos. Lo que engrancia de nauios. que cada uno procurara tener. su  
 nauio. para su contratacion y V. maj. se siruira de ellos. q. los subiere menester  
 Al mismo se alla por experiencia que de tratar los extranjeros. en las yndias.  
 tan se los todos a una. para traer entusi los de tratado. resulta el calor tan  
 vancos. en esta y por el consiguiente crecer tanto el precio de las carnes. y  
 ser falta de ganado. por no aplicarse a la crianca de naturales. Viene de pro  
 y se les sigue y se claro. taliga que entre los gins beses. ay pues. si  
 empu con un precio en todo el Reyno. de aqui viene V. maj. a order de sus alca  
 uales. mucha suma y abortana falta de este mantenimiento. y por la carestia gran  
 de. de las de las q. se cada menor. por lo muy que se rompe. y siembra sabien



Du mas labradoree que se embian buyendo de la cúa de los gaudos por ce  
 pro beco que se les sigue y asi. Vmá. Deue poner de medio en los Ono. y ama en  
 lo mo. A berte se al má. y omone por delante la muerte y ofion.  
 Xpo. mi leno. e coruoco y Sutilido de la Real Hacienda y Oien de los Rey  
 qd má. n. faja afieno conynun estrangero. y menos fue vasallos. y or que  
 ven menos. Los españoles que los estrangeros el demazo gauden y Utile  
 y má. y para la Real Hacienda se con atencion se considera.

A berte se que estrangeros. tienen Segor compajas con castellanos en este tra  
 de las yndias contra leyes Reales y quemas aora que nunen. y en esta ofion. y  
 que se Segor de bor. y cometer a los jueces que el can a d. g. m. la armada. Sa  
 neizencias con ad bertenca en este articulo. y se yora de medio. para adelant  
 por que con se me jante compajas son senses de d. m. y se jate de ce. má.